

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/012/2026 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NIVEL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA LA DEBIDA Y ADECUADA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VIII, XXI y XXV, 9 fracción II, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Capítulo Segundo norma décima, decimoprimer y decimosegunda del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el cual se emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, de fecha 23 de septiembre de 2019; numerales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, los cuales son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así mismo lo señalado por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 inciso t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, mediante el cual se determina el nivel de las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Coahuila, para la debida y adecuada presentación de la declaración patrimonial y de intereses en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

SEXTO. - Que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante el Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -

SEPTIMO.- La Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, tiene como facultad recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto Electoral de Coahuila. -----



OCTAVO- Derivado de la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento, esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer de manera suficiente, responsable y adecuada las facultades que le han sido conferidas, así como emitir los acuerdos y lineamientos. -----

NOVENO- Que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se publica en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo mediante el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. -----

DECIMO- Que el capítulo segundo del Acuerdo antes descrito en sus Normas décima, decimoprimera y decimosegunda, establece la presentación de la declaración patrimonial y de intereses conforme a su nivel, de la siguiente manera:

"Décima. En el presente capítulo se establecen los criterios para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, respecto de la información que será presentada en atención a la relación laboral del servidor público con los Entes Públicos, con el objeto de mantener un manejo útil y eficiente de la información.

***Decimoprimera.** Presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellos Servidores Públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público y sus homólogos en las entidades federativas, municipios y alcaldías.*

***Decimosegunda.** Aquellos Servidores Públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en los Entes Públicos y sus homólogos en las entidades federativas, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando los siguientes rubros:*

Para efecto de la declaración patrimonial, se reportarán los siguientes rubros:

- 1. Datos Generales.*
- 2. Domicilio del Declarante.*
- 3. Datos Curriculares.*
- 4. Datos del empleo, cargo o comisión.*
- 5. Experiencia laboral.*
- 6. Ingresos netos del Declarante.*
- 7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión)."*

DECIMO PRIMERA -. Que en fecha 24 de diciembre de 2019 se emite Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----



DECIMO SEGUNDO. - Que esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, determina el nivel de **Jefe de Departamento u Homólogo**, para todos los Servidores Públicos del Instituto Electoral que estén dentro de las siguientes categorías, los cuales presentarán una Declaración **COMPLETA**:

No	CATEGORÍA	SUELDO BRUTO MENSUAL 2026
1	CE	\$162,217.56
2	SEE	\$120,508.76
3	DE	\$105,568.98
4	DE-A	\$83,364.97
5	DE-B	\$74,702.90
6	DE-C	\$65,798.30
7	CG	\$63,644.70
8	EE-A	\$51,431.15
9	EE-B	\$47,809.78
10	EE -C	\$45,264.66
11	EE -D	\$37,333.15
12	EE-E	\$34,247.87
13	SPEN-EE-C	\$45,264.66
14	SPEN-EE-D	\$37,333.15

DECIMO TERCERA. - Tratándose del Personal Eventual que integraran los Comités Distritales Electorales 2025-2026, debido al ejercicio de sus funciones, así como de las responsabilidades que de ellos emanan, esta Contraloría Interna determina que cuentan con el Nivel de **Jefe de Departamento u Homologo**, los cuales serán designados con el siguiente Tabulador de Sueldos:

No	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SUELDO BRUTO MENSUAL 2026
1	CDE-A-P	PRESIDENTE/A	\$32,174.33
2	CDE-A-S	SECRETARIO/A	\$25,700.69
3	CDE-A-CE	CONSEJERO/A ELECTORAL	\$16,890.02
4	CDE-A-ADMON	ADMINISTRATIVO	\$11,455.37

DECIMO CUARETA -. Que esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, determina que el resto de los Servidores Públicos ya sea personal de Base, Eventual, Eventual con prestaciones y Personal Eventual Ligado a Proceso Electoral, que tengan una categoría menor a las antes descritas tendrán un **nivel Operativo (a) u Homólogo (a)**, por lo que presentarán una declaración patrimonial y de intereses **SIMPLIFICADA** -----



DECIMO QUINTA. -Cabe resaltar que las categorías y sueldos antes descritos son extraídos del Acuerdo **IEC/JGE/004/2026** de fecha ocho (08) de enero de los corrientes, Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se revisan los tabuladores de sueldos y salarios de las y los Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

ACUERDA

PRIMERO: Esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, determina que los **Jefes de Departamento u Homólogos**, que presentarán la Declaración Patrimonial y de Intereses COMPLETA, serán aquellos Servidores Públicos que cuenten con las categorías descritas en la consideración **DECIMO SEGUNDA** y los previstos en la consideración **DECIMO TERCERA** del presente Acuerdo. -----

SEGUNDO: Esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, determina que los Servidores Públicos que tengan una categoría menor a las descritas en la consideración **DECIMO SEGUNDA** y **DECIMO TERCERA**, tal como se describe en la consideración **DECIMO CUARTA** del presente Acuerdo, tendrán un nivel de Operativo (a) u Homologo (a); por lo que presentarán la declaración patrimonial y de intereses SIMPLIFICADA. -----

TERCERA: Lo anterior se deberá hacer de conocimiento de los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; así mismo se deberá publicar en los estrados de esta Contraloría Interna y en la Página de Internet Oficial del Órgano Interno de Control, con la finalidad de que los Servidores Públicos obligados se enteren con oportunidad. -----

Así lo acordó la Lic. María Teresa Nares Cisneros, Contralora Interna, del Instituto Electoral de Coahuila quien firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, siendo el día veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026). -----


LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

